



CUT: 152058-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0610-2023-ANA-AAA.MAN

El Tambo, 12 de octubre de 2023

VISTO:

La Carta N° 251-2023-CONSORCIO HUANCVELICA CENTRO de fecha 10.10.2023 signado con Código Único de Trámite N° 152058-2022, presentado por el CONSORCIO HUANCVELICA CENTRO ZHEJIANG FIRST HYDRO & POWER CONSTRUCTION GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL DEL PERU, identificado con Registro Único de Contribuyente N° 20605034684, solicitando prórroga del plazo contenido en el artículo segundo de la Resolución Directoral N° 0554-2022-ANA-AAA.MAN, de fecha 17.10.2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 143.3 del artículo del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General señala que "cuando el plazo es fijado en meses o años, es contado de fecha a fecha, concluyendo el día igual al del mes o año que inició, completando el número de meses o años fijados para el lapso";

Que, el artículo 66° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que es un derecho de los administrados: "13. A que, en caso de renovaciones de autorizaciones, licencias, permisos y similares, se entiendan automáticamente prorrogados en tanto hayan sido solicitados durante la vigencia original y mientras la autoridad instruye el procedimiento de renovación y notifica la decisión definitiva sobre este expediente";

Que, así mismo, el numeral 147.3 del artículo 147 del precitado cuerpo normativo establece que "La prórroga es concedida por única vez mediante decisión expresa, siempre que el plazo no haya sido perjudicado por causa imputable a quien la solicita y siempre que aquella no afecte derechos de terceros";

Que, de conformidad al artículo 7°, de la Ley de Recursos Hídricos, constituyen bienes de dominio público hidráulico, sujetos a las disposiciones de la presente Ley, el agua enunciada en el artículo 5° y los bienes naturales asociados a esta señalados en el numeral 1 del artículo 6°. Toda intervención de los particulares que afecte o altere las características de estos bienes debe ser previamente autorizada por la Autoridad Administrativa del Agua, con excepción del uso primario del agua y las referentes a la navegación.

Que, mediante Resolución Directoral N° 0554-2022-ANA-AAA.MAN, de fecha 17.10.2022, notificada válidamente el 21.10.2021, la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro resolvió autorizar a favor del CONSORCIO HUANCVELICA CENTRO - ZHEJIANG FIRST HYDRO & POWER CONSTRUCTION GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU, la ejecución de obras en las fuentes naturales de agua (manantial S/N, rio Ccasapata, rio Sotopampa, rio Tinquercasa, riachuelo Pampapuquio y quebrada S/N); en el marco del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PUCAPAMPA-CCASAPATA-CHUÑUNAPAMPA - TINQUERCASA - PADRE RUMI - PAUCARA"; otorgándole un plazo de doce (12) meses;

Que, con Carta N° 251-2023-CONSORCIO HUANCVELICA CENTRO de fecha 10 de octubre de 2023, el señor Zhu Ling, representante legal del CONSORCIO HUANCVELICA CENTRO - ZHEJIANG FIRST HYDRO & POWER CONSTRUCTION GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU, peticiona prórroga del plazo contenido en el artículo segundo de la Resolución Directoral N° 0554-2022-ANA-AAA.MAN, de fecha 17.10.2022; argumentando que en la obra se suscitaron suspensiones del plazo de ejecución de obra, por lo tanto, tienen la necesidad de continuar con el proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PAUCAPAMPA-CCASAPATA-CHUÑUNAPAMPA - TINQUERCASA - PADRE RUMI - PAUCARA";

Que, con Informe Legal N° 0078-2023-ANA-AAA.MAN/CFPY de 12 de octubre de 2023, el área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, que consolida la evaluación del expediente administrativo, señala que tomando en cuenta que la Resolución Directoral N° 0554-2022-ANA-AAA.MAN, de fecha 17.10.2022, notificada válidamente el 21.10.2022, concluye que deviene en procedente prorrogar por un periodo de doce (12) meses la vigencia del plazo establecido en el artículo segundo de la resolución en mención a fin que la administrada continúe con el proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PAUCAPAMPA-CCASAPATA-CHUÑUNAPAMPA - TINQUERCASA - PADRE RUMI – PAUCARA"; a fin que el administrado continúe con el proyecto en mención; en consecuencia, queda establecida que la vigencia de la resolución, contabilizado desde el día 22.10.2023, vencerá indefectiblemente el día 22.10.2024;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, y al amparo de la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 0261-2022-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Prorrogar, por un periodo de doce (12) meses adicionales, la vigencia del plazo establecido en el artículo segundo de la Resolución Directoral N° 0554-2022-ANA-AAA.MAN, de fecha 17.10.2022, a fin que la empresa CONSORCIO HUANCVELICA CENTRO - ZHEJIANG FIRST HYDRO & POWER CONSTRUCTION GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU, continúe con el proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PAUCAPAMPA-CCASAPATA-CHUÑUNAPAMPA - TINQUERCASA - PADRE RUMI – PAUCARA", quedando establecido que la vigencia de la resolución se hará efectiva desde el 22.10.2023 al 22.10.2024, plazo que vencerá indefectiblemente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Mantener vigente los artículos 1°, 3°, 4° y 5° de la Resolución Directoral N° 0554-2022-ANA-AAA.MAN, de fecha 17.10.2022.

ARTÍCULO TERCERO. - Notificar la presente resolución a CONSORCIO HUANCVELICA ZHEJIANG CENTRO FIRST HIDRO & POWER CONSTRUCTION GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU, y poner a su vez de conocimiento a la Administración Local de Agua Huancavelica.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MANTARO